

LINEAMIENTOS PARA COLABORADORES DEL CUERPO MÉDICO CENTRO MÉDICO ABC 2023

DEFINICIÓN:

Los Colaboradores del Cuerpo Médico son los profesionales de la salud (profesionales médicos y otros profesionales) que colaboran con los miembros del Cuerpo Médico del Centro Médico ABC, en la atención de pacientes.

CATEGORÍAS:

Los Colaboradores del Cuerpo Médico se dividirán en las siguientes categorías:

Categoría A: son profesionales médicos con título, cédula de especialidad y certificado del Consejo de la Especialidad en su caso.

Categoría B: son profesionales médicos, con título, cédula profesional y certificado del Comité Normativo Nacional de Medicina General en su caso.

Categoría C: son profesionales de la salud no médicos, con título y cédula profesional.

REQUISITOS:

Colaboradores Categoría A:

1. Solicitud con fotografía firmada por el médico que solicita al Colaborador.
2. Copia del título profesional y del título de la especialidad.
3. Copia de la cédula profesional y de la cédula de especialidad.
4. Carta responsiva del médico con quien colaborará, quien deberá tener su expediente completo y vigente como miembro del Cuerpo Médico.
5. Carta del solicitante comprometiéndose a respetar los Lineamientos de Colaboradores de esta Institución
6. Póliza del seguro de responsabilidad civil profesional vigente con una cobertura por cinco millones de pesos M.N. contratada a través de la Asociación Médica del Centro Médico ABC.
7. Constancia vigente del curso de reanimación cardiopulmonar básico. Además, para aquellos profesionales que colaboren con médico miembro del Cuerpo Médico en áreas críticas como Urgencias, Terapia Intensiva y Anestesia, deberán presentar certificado vigente del curso Advanced Cardiac Life Support (ACLS), los que colaboren con pacientes pediátricos deberán presentar la certificación vigente del curso Pediatric Advanced Life Support (PALS), los que colaboren con neonatólogos deberán presentar el certificado vigente del curso de Reanimación Neonatal (NRP).

Colaboradores Categoría B:

1. Solicitud con fotografía firmada por el médico que solicita al Colaborador.
2. Copia del título profesional.
3. Copia de la cédula profesional.
1. Póliza del seguro de responsabilidad civil profesional vigente con una cobertura por cinco millones de pesos M.N. contratada a través de la Asociación Médica del Centro Médico ABC.
4. Constancia vigente del curso de reanimación cardiopulmonar básico. Además, para aquellos profesionales que colaboren con médico miembro del Cuerpo Médico en áreas críticas como Urgencias, Terapia Intensiva y Anestesia, deberán presentar certificado vigente del curso Advanced Cardiac Life Support (ACLS), los que colaboren con pacientes pediátricos deberán presentar la certificación vigente del curso Pediatric Advanced Life Support (PALS), los que colaboren con neonatólogos deberán presentar el certificado vigente del curso de Reanimación Neonatal (NRP).
5. Carta responsiva del médico con quien colaborará, quien deberá tener su expediente completo y vigente como miembro del Cuerpo Médico.
6. Carta del solicitante comprometiéndose a respetar los Lineamientos de Colaboradores de esta Institución.

Colaboradores Categoría C:

2. Solicitud con fotografía firmada por el médico que solicita al Colaborador.
3. Copia del título profesional.
4. Copia de la cédula profesional.
5. Póliza del seguro de responsabilidad civil profesional vigente con una cobertura por cinco millones de pesos M.N. contratada a través de la Asociación Médica del Centro Médico ABC.
6. Constancia vigente curso de reanimación cardiopulmonar básico.
7. Carta responsiva del médico con quien colaborará, quien deberá tener su expediente completo y vigente como miembro del Cuerpo Médico.
8. Carta del solicitante, comprometiéndose a respetar los Lineamientos de Colaboradores de esta Institución.

LINEAMIENTOS

1. Será responsabilidad del médico miembro del Cuerpo Médico que firme la carta responsiva del Colaborador, de todos los actos o comportamiento de dicho Colaborador en relación con pacientes, otros médicos o personal de la Institución.

2. El Colaborador deberá actuar con ética y educación dentro de las instalaciones del Centro Médico.
3. El Colaborador deberá portar de manera visible el gafete de identificación vigente.
4. Sólo podrá ser Colaborador de un miembro del Cuerpo Médico de la Categoría A o Emérito con privilegios, de la misma especialidad en su caso.
5. Las órdenes y notas médicas escritas en el expediente por los Colaboradores de las categorías A, B y C, deberán ser claramente identificadas con su nombre completo y firma y, firmadas de visto bueno por el médico con quien colabora, quien será el responsable de las mismas.
6. Los Colaboradores podrán participar activamente junto con los médicos residentes e internos en las discusiones académicas de casos.
7. El Colaborador deberá validar con el médico responsable, cualquier indicación contenida en el expediente clínico.
8. Los Colaboradores médicos de las categorías A y B podrán participar en los procedimientos quirúrgicos, pero serán los médicos residentes del servicio, los que funjan como primero o segundo ayudante.
9. Los Colaboradores no podrán realizar ningún procedimiento en forma autónoma.
10. La vigencia del permiso de los Colaboradores será por un año y sólo será renovable por petición expresa del médico responsable, treinta días antes de su vencimiento, salvo autorización del Director del Cuerpo Médico o del Vicepresidente Médico.
11. Es obligación de los Colaboradores mantener sus documentos vigentes.
12. Los solicitantes no deberán tener antecedente de mal comportamiento, inadecuada conducta ética o actitud no profesional.
13. Dado que el Reglamento Universitario establece como una de las obligaciones de los alumnos el dedicar tiempo exclusivo a sus estudios de especialidad y prohíbe el cobrar directa o indirectamente por cualquier servicio que esté incluido en sus actividades asistenciales, respetando los reglamentos generales sin excepción alguna, no se permitirá el otorgar la categoría de "Médico Colaborador" de algún miembro del Cuerpo Médico del Centro Médico ABC, a ningún médico inscrito en cualquier programa de especialización o subespecialización, independientemente del programa que se trate, sede institucional o universidad que avale el mismo.
14. Los Colaboradores no podrán internar pacientes.
15. Es obligación del médico responsable del Colaborador avisar a la Vicepresidencia Médica de la baja del Colaborador que está bajo su responsabilidad si deja de colaborar con él antes de que termine el año de vigencia.
16. Es obligación del Colaborador entregar su credencial a la Vicepresidencia Médica en caso de baja o de haber terminado el periodo de vigencia.
17. Cualquier falta a los presentes Lineamientos será causa de suspensión del Colaborador.